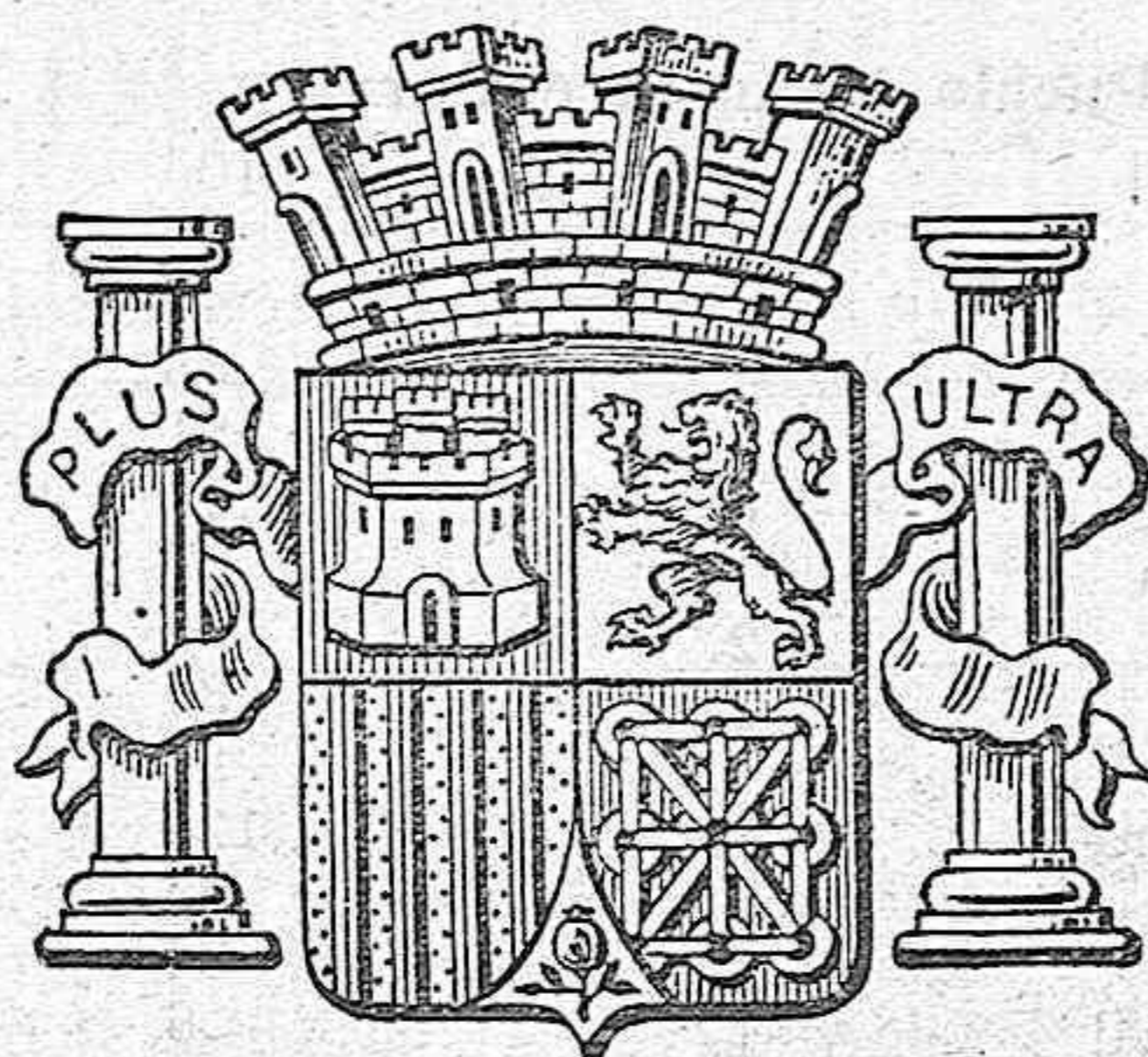


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA—ARR. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(RE AL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

«Gaceta» del 5 de Mayo de 1934.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Llegan a este Ministerio, con visos de gran certeza, noticias de que por una parte muy considerable de las fábricas de harinas no se posee el stock o provisión de trigo y harina señalado en el artículo 7.º del Decreto de 24 de Octubre del año próximo pasado, precepto legal recordado por la regla 9.º de la Orden de 17 de Enero último, y estimando este Departamento de imprescindible necesidad el cumplimiento de lo dispuesto para llegar, entre otros fines, al atender del modo más eficaz y adecuado al normal abastecimiento de harinas para la fabricación de pan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Todos los fabricantes de harinas desde el día 15 del mes de Mayo corriente deberán mantener entre trigo y harina el stock fijado en el Decreto de 24 de Octubre de 1933, equivalente a la producción normal de las respectivas fábricas durante treinta días, según los turnos en que habitualmente trabajen.

Segundo. A partir de la mencionada fecha de 15 del actual, se procederá a realizar las visitas de inspección que se estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la obligación impuesta, sancionándose las infracciones comprobadas con el máximo de la multa autorizada en el párrafo tercero del artículo 7.º del referido Decreto de 24 de Octubre último; y

Tercero. Aquellos fabricantes de harinas que encuentren dificultades para la compra de trigo deberán ponerlo seguidamente en conocimiento de este Ministerio para que por el mismo se les indique cuáles sean los puntos o lugares donde puedan efectuar las adquisiciones.

Lo que de Orden ministerial comunico a

V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1934.—Cirilo del Rio.—Señor Subsecretario de este Departamento.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 4 del actual me comunica lo siguiente:

Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Juan del Amo y D. Antonio Dominguez Villar, Alcalde y Secretario accidental, respectivamente, de Calzadilla de Tera, contra providencia de ese Gobierno civil imponiendo la multa de quinientas pesetas a cada uno por desobediencia, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Zamora 7 de Mayo de 1934.

El Gobernador,

Antonio Suárez Inclán.

Jefatura de Obras públicas.

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura, con fecha de hoy y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 35, de 21 de Marzo anterior, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Boya, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora a Coruña y resultando que dentro

del plazo señalado al efecto, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el indicado fin.

Al propio tiempo, he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada, no hiciesen el nombramiento de Perito, o nombrasen a persona que no reúnan las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforma con el Perito de la Administración.

Zamora 3 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito

R-1332

Servicio Agronómico Catastral

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villamor de los Escuderos que desde el 3 del actual y durante ocho días estará expuesto al público, en el Ayuntamiento de dicho pueblo, el Padrón de la contribución por rústica para el ejercicio 1934-35, pudiendo formular ante la Junta Pericial cuantas reclamaciones estimen

oportunas siempre que versen sobre errores aritméticos o de c. pia.

Zamora 2 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Francisco Roig.

R-1338

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas sitas en el término municipal de El Maderal, de esta provincia, que a partir de esta fecha y durante el tiempo de 15 días estarán expuestas en la casa Ayuntamiento del término municipal citado las características catastrales de su propiedad rústica, lo que se pone en conocimiento por mediación de este anuncio, para que los interesados puedan realizar cuantas reclamaciones estimen pertinentes en el plazo señalado para la exposición de las citadas características.

Zamora 3 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Francisco Roig.

R-1336

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas sitas en el término municipal de Peñausende, de esta provincia, que a partir de esta fecha y durante el tiempo de 15 días estarán expuestas en la Casa Ayuntamiento del término municipal citado las características catastrales de su propiedad rústica, lo que se pone en conocimiento por mediación de este anuncio, para que los interesados puedan realizar cuantas reclamaciones estimen pertinentes en el plazo señalado para la exposición de las citadas características.

Zamora 4 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Francisco Roig.

R-1337

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de Alfaráz y Fuente el Carnero, que a partir de esta fecha estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de dichos pueblos, los componentes de tipos avaluatorios calculados para las distintas clases de los diversos cultivos de los mencionados términos municipales, durante el plazo de quince días, para que sean examinados por los interesados y presenten cuantas impugnaciones crean pertinentes.

Pueblo de Alfaráz

Cultivos	Clases	Líquido imponible — Pesetas
Cereal	1. ^a	85
»	2. ^a	62
»	3. ^a	41
»	4. ^a	27
»	5. ^a	17
»	6. ^a	9
Pradera	1. ^a	121
»	2. ^a	101
»	3. ^a	81
»	4. ^a	48
Viña	Unica	31
Alcornoces	Unica	52
Encinas	1. ^a	50
»	2. ^a	43
»	3. ^a	36
Robles	1. ^a	41
»	2. ^a	34
»	3. ^a	27
Monte bajo	Unica	8
Frutales	Unica	34
Arboles ribera	Unica	44
Erial	Unica	4'50
Encinas sueltas		0'25 pie
Robles sueltos		0'20 pie
Improductivo		

Pueblo de Fuente el Carnero

Cereal	1. ^a	106
»	2. ^a	79
»	3. ^a	48
»	4. ^a	38
»	5. ^a	21
»	6. ^a	11
Viña	1. ^a	97
»	2. ^a	54
»	3. ^a	39
»	4. ^a	20
Pradera	1. ^a	128
»	2. ^a	85
»	3. ^a	34
Pastizal	1. ^a	6
»	2. ^a	6
»	3. ^a	4
»	4. ^a	2
Huerta	1. ^a	151
»	2. ^a	128
»	3. ^a	108
Era	1. ^a	170
»	2. ^a	128
»	3. ^a	85
Almendros	Unica	25
Frutales	Unica	34
Pinar	Unica	16
Encinas	Unica	28
Arboles ribera	Unica	48
Improductivo		

Zamora 7 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, P. A., Francisco Roig. R-1340

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Terminada por la Junta pericial de este distrito, la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación de los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1935, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villanueva de Azoague 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Severiano Figueroa. R-1325

ARCOS DE LA POLVOROSA

Por este Ayuntamiento de Arcos de la Polvorosa se acordó ceder un trozo de terreno solar sobrante de la vía pública de este Municipio, cuya cantidad es de cinco metros de largo por cinco y medio de ancho, al vecino de este pueblo Patricio López Rodríguez, a continuación del pajar de dicho Patricio, en la calle de la Barca y por tanto se anuncia el presente por término de quince días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que si algún vecino se cree perjudicado haga la reclamación por escrito en esta Alcaldía, pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Arcos de la Polvorosa 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Secundino Parra. R-1324

Padrón de habitantes del año 1933

Moraleja del Vino.

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1934, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones.

Villarrin de Campos, San Pedro de la Nave, Muga de Sayago, Moraleja de Sayago, Villaveza del Agua, Villalobos, Venialbo.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se relacionan, puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año de 1935, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que, pasado dicho plazo, ninguna será admitida.

Villadepera, Villaferrueña, Zafara, Bermillo de Sayago, Bretó de la Ribera, Gamones.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Villalba de la Lampreana, año de 1934, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaferrueña, año de 1934, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Miguel del Valle, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Justel, año de 1934, el repartimiento de pastos comunales, por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de Valderaduey, año de 1934, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Don Antonio Lanseros Martín, Juez municipal del distrito de Villanueva de las Peras (Zamora.)

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirantes en el concurso anunciado por el turno de traslado para la provisión de la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de estos cargos a concurso libre en la forma establecida por la Ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios para acreditar su aptitud, con letra y demás circunstancias, debidamente reintegradas en este Juzgado, dentro del plazo indicado.

La población de este distrito es de 521 habitantes de derecho y el agraciado no percibirá otros emolumentos más que los derechos de arancel.

Villanueva de las Peras 17 de Abril de 1934.—El Juez, Antonio Lanseros. R-1158

Jefatura de Obras públicas de Zamora.

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscriptos en esta provincia durante el mes de Marzo de 1934.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	PROPIETARIO.		Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP.	Servicio a que se destina
		Nombre y apellidos	Domicilio						
1070	3 Marzo	Joaquín Maeste Fernández	Asturianos	Chevrolet	T-3971778	Camión	3. ^a	20	Público
1071	6 »	Roque de Prada	Otero de Sanabria	Dodge	12-13395	»	»	24	Idem
1072	6 »	Mariano Morán	Benavente	Renault	7424	Cerrada	2. ^a	10	Particular
1073	6 »	Santiago Prieto	Alcañices	Chevrolet	3971757	Camioneta	3. ^a	20	Público
1074	8 »	Santiago San Román	Otero de Sanabria	Chevrolet	3968277	»	»	20	Idem
1075	31 »	Salvador García Vilaplana	Zamora	Renault	2867	Cerrada	2. ^a	13	Particular

Zamora 6 de Abril de 1934. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-1059

RELACION de los cambios de propiedad en vehículos con motor mecánico, efectuados en esta Jefatura durante el mes de Marzo de 1934.

Número de matrícula	Marca del coche	Número del motor	Forma	Potencia en HP.	VENDEDOR		COMPRADOR	
					Nombre y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio
ZA-137	Ford	6150631	Turismo	16	Serafín Marcos	Zamora	Cruz Horacio Miguel	Zamora
» -490	Ford	12960421	»	16	Marcial Bedate	Toro	Fabriciano Caballero	Toro
» -493	Peugeot	103651	Torpedo	5	Esteban Laguna	Zamora	Teodoro Olivares	Corese
» -514	Rochet	Q-25	Camioneta	15	Manuel Maestre	Asturianos	Manuel Becedas	Zamora
» -585	Fiat	113249	Cerrada	8	Sociedad García	Benavente	Antonio Blanco	Benavente
» -710	Pugot	200041	»	7	Fidel Aldea	Zamora	Alvaro García	Zamora
» -969	Ford	4144662	Camioneta	17	José Fermoselle	Fermoselle	Manuel Becedas	Idem
» -1006	Chevrolet	3329770	Camioneta	20	Manuel González	Idem	Antonio García	Fermoselle
» -1018	Citroen	ZCO-2729	»	18	Santiago Prieto	Alcañices	Manuel Becedas	Zamora

Zamora 6 de Abril de 1934. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-1061

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de Marzo, según figuran en los Libros Registros originales y que se remite a la Dirección general de Obras públicas en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931 (Gaceta del 25).

Número	Clase	Apellidos	Nombre	NOMBRES		NACIMIENTO				
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
1504	2. ^a	García Lucas	Enrique	Agustín	Manuela	30	Agosto	1891	Piñuel	Zamora
1505	»	Blanco Cuadrado	Manuel	César	Piedad	2	Enero	1914	Benavente	Idem
1506	»	Valdeón San Juan	Zósimo	Pedro	María Josefa	24	Marzo	1897	Valdecorriel	Idem
1507	»	Prieto Escudero	Gonzalo	Santiago	Claudina	30	Octubre	1907	Alcañices	Idem
1508	»	Uña Juárez	Juan	Eusebio	Micaela	27	Junio	1901	Brime de Sog	Idem
1509	»	Paz Pérez	Alvaro de	Ernesto	Rufina	3	Octubre	1915	Pozuelo de Vidriales	Idem
1510	»	Martínez de la Fuente	Félix	Rafael	Ambrosia	5	Novbre.	1914	Val de Santa María	Idem
1511	»	García García	Isidro	Clodoaldo	Silvina	7	Enero	1916	Benavente	Idem
1512	»	Largo Serrano	Santiago	Pascual	Celestina	25	Julio	1914	Cañado de Abajo	Palencia
1513	»	Granados González	Vicente	Vicente	Feliciana	7	Abril	1910	Villamayor de Campos	Zamora

Zamora 6 de Abril de 1934. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R-1060

CUBILLOS

Don Marcelino García Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades de este distrito, correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del año 1933, habrá de dar principio los días 17, 18 y 19 del mes actual, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde y en el domicilio del Recaudador Enrique Carbajo Lucas, vecino de este pueblo.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes a que verifiquen el pago de sus cuotas sin recargo alguno en los días que se indican señalados, o hasta el día 10 de Mayo próximo; advirtiéndole que todo contribuyente que no verifique el pago dentro del plazo indicado y lo haga desde el día 10 al 20 de Mayo, incurrirá en el recargo del 10 por 100 y pasado dicho día 20, incurrirán los meros en el recargo del 20 por 100 y se procederá seguidamente a hacer efectivos los descubiertos por la vía ejecutiva.

Cubillos 11 de Abril de 1934. — El Alcalde, Marcelino García.

R-1145

CAÑIZO

Don Severino Olea García, Alcalde Constitucional de Cañizo.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión del día 30 del próximo pasado mes de Abril, acordó sacar a concurso la plaza vacante, por destitución del que la desempeñaba, de Recaudador municipal de este distrito y del impuesto repartimiento de utilidades, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Toda solicitud ha de ser por escrito en papel competente y dirigida a mi autoridad de Alcalde Presidente.

2.^a El agraciado con la plaza de referencia tendrá derecho a percibir el 5 por 100 de la cantidad que recaude, o más bien de que se le haga cargo por este Municipio, más los derechos que le concedan la Instrucción o Reglamento de recaudación, a los contribuyentes morosos.

3.^a Serán de cuenta del Recaudador las partidas fallidas, si las hubiere.

4.^a Es requisito indispensable para el Recaudador el entregar en arcas municipales y al hacerse cargo de los valores que le entreguen, la totalidad de su importe, esto por lo que respecta a los valores correspondientes a los años de 1933 y sucesivos. Ahora bien, por lo que respecta a talones de atrasos de algunos años anteriores por el cobro de éstos, que será su obligación ineludible al cargo que se le había encomendado; no percibirá del Ayuntamiento premio alguno y sí del contribuyente el recargo que le corresponda, según el grado de apremio en que se hallan cada uno de los atrasos y en estos cobros de atrasos; en efecto, la Corporación admitirá expedientes debidamente tramitados de insolventes o desaparecidos, tomándose estas cantidades de baja en el cargo que se le había hecho.

Lo que hago público para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Cañizo 2 de Mayo de 1934. — El Alcalde, Severino Olea. — P. S. M., El Secretario, Julio Robles.

R-1342

FONFRÍA

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas y campos comunales de este término municipal, se hace saber: Que la Comisión designada al efecto saldrá sobre el terreno a los quince días de aparecer este anuncio en el periódico oficial de la provincia y a las ocho de la mañana.

Con anticipación se dará cuenta del sitio por donde ha de dar principio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los propietarios de fincas colindantes acudan con sus títulos de propiedad, bien sea por ellos mismos o sus representantes legales.

Fonfría 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—1350

TORO

Durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el periódico oficial de esta provincia y hora de doce a trece, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias y documentos justificativos que presenten los aspirantes al cargo de Recaudador-Agente ejecutivo de este Ayuntamiento por determinados derechos y tasas e impuestos municipales.

Las bases estipulando las condiciones, deberes y derechos, aprobadas por la Corporación en su sesión ordinaria del día de ayer, se encuentran a disposición de las personas a quienes pueda interesar durante el plazo y horas anteriormente señaladas.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Toro 4 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R—1360

GEMA

Don Ramón Zamora Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa de Gema.

Hago saber: Que el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de los pastos de barbechera, rastrajera y hija de viña, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría, donde tendrá lugar la subasta, capaz para 1.000 cabezas y 2.000 de hoja.

El arriendo se hará por un año, pero si conviene entre los licitadores ampliar el plazo, en el acto de la subasta, la Junta accederá a ello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gema 3 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Ramón Zamora. R—1359

FARAMONTANOS DE TABARA

Don Francisco Galende Mateos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Faramontanos de Tabara.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo y que tengo el honor de presidir, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal y para el año de 1935, el cual ha sido formado por la Junta pericial de este distrito, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados presenten las reclamaciones contra ellos que crean conveniente en dicho plazo; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Faramontanos de Tabará 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Francisco Galende. R—1357

ASPARIEGOS

En los días 18 y 19 de los corrientes y hora de las nueve de la mañana a las tres de la tarde de cada día, en la posada de Florencio Casas, tendrá lugar la cobranza del primero y segundo trimestre del reparto general de utilidades y aprovechamientos comunales, y en los días sucesivos hasta el 10 de Junio, en la Plaza de San Gil, número 9, en Zamora; pasado dicho día se impondrá el recargo correspondiente.

En los días que se indica, se cobrarán los atrasos con el recargo del 20 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aspariegos 4 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Alberto de Granja. R—1361

CORESES

Vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Municipio, dotadas con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncian para su provisión en propiedad por espacio de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A las solicitudes habrá de acompañarse el correspondiente título o copia del mismo, legalmente certificada.

Coreses 28 de Abril de 1934.—El Alcalde, Luis R. R—1323.

SAN PEDRO DE LA NAVE

Don Juan Segurado Dominguez, Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 de Abril pasado, acordó promover expediente para la variación del nombre de este Municipio, cambiándolo por el de Almendra del Obispo, y que se publiquen edictos haciendo saber al vecindario dicho acuerdo, señalando el plazo de diez días para que puedan formular reclamaciones cuantos no estén conformes con la expresada variación o que la misma le perjudique.

Lo que se hace público a los efectos indicados, advirtiéndole que el citado plazo empezará a correr desde el día siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

San Pedro de la Nave 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Segurado. R—1353

Don Juan Segurado Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este distrito, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril pasado, acordó proceder a verificar el deslinde de los prados comunales de este distrito, así como el de las cañadas y caminos rurales que existen en este distrito. Las operaciones de deslinde darán principio el día 2 de Junio próximo, a las nueve de su mañana, por el campo de las Eras y al terminar se pasará a las demás praderas del común y caminos rurales, pasando a los demás pueblos del distrito a practicar igual operación, según la Comisión acuerde, hasta que se termine.

Todos los dueños de fincas colindantes a dichas praderas, cañadas y caminos, pueden concurrir, si así le conviniera, a dichos actos y presentar las reclamaciones que consideren justas,

con los documentos legales que lo justifiquen, en el plazo de ocho días, ante el Ayuntamiento; pues pasados que estos sean, ninguna será admitida.

Los propietarios de fincas o arrendatarios, u otras personas que después de realizado el deslinde no respeten los hitos o mojones que por la Comisión se verifiquen y fijen, se entenderán por reincidentes y como tales de usurpación serán denunciados y castigados con arreglo al Código penal vigente.

San Pedro de la Nave 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Segurado. R—1352

MANZANAL DEL BARCO

Formado por la Junta pericial el recuento general de la ganadería en la única zona de este distrito, en cumplimiento de lo que preceptúan las reglas 3.ª a la 8.ª del artículo 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones procedentes.

Manzanal del Barco 23 de Abril de 1934.—El Alcalde, Francisco Argüello. R—1250

VEZDEMARBAN

Don Aquilino Alfageme Camarón, Juez municipal suplente en funciones por enfermedad del propietario de Vezdemarbán (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba y habiendo acordado la superioridad anunciar dicha vacante en turno de traslado, en la forma determinada en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los que aspiren al desempeño de la misma dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Toro, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendidas en papel timbrado correspondiente de tres pesetas y llevando adherida una póliza de dos pesetas de la Mutualidad judicial, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, debiendo legalizar tales documentos cuando tal requisito fuere necesario.

Se advierte que el nombrado no tendrá más emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zamora, firmo el presente en Vezdemarbán a 17 de Abril de 1934.—El Juez municipal suplente, Aquilino Alfageme. R—1267.

VILLALON DE CAMPOS

Nombres, apellidos y apodos del procesado: Angel Morejón García.

Naturaléza, estado, profesión u oficio: Castroverde, partido de Villalpando, soltero, barbero, con instrucción.

EIad, señas personales y especiales: veintinueve años, hijo de Damián y Alejandra.

Ultimo domicilio: ambulante.

Delito y autoridad que lo reclama: Causa número dieciseis de mil novecientos treinta y tres, por hurto. Comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Valladolid o ante el Juzgado de instrucción de Villalón, a responder de las consecuencias de dicho sumario, o se constituirá en prisión en la provincia de dicha ciudad o Depósito municipal de Villalón.

R—1084